



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00308-00

Se integra al expediente el pronunciamiento realizado por el apoderado judicial de la heredera LUZ AMPARO SÁNCHEZ MURIEL, frente al trabajo de partición y adjudicación realizado por la Auxiliar de la Justicia, Partidora; no obstante ello, atendiendo el hecho de que el mismo pretende que se tengan en cuenta unos pasivos que no fueron incluidos en la diligencia de inventarios y avalúos aprobada en diligencia del 6 de octubre de 2020, la cual fue presentada de manera conjunta por los abogados que representan los herederos, se hace necesario requerir al togado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, proceda a relacionarlo en la forma indicada por el Art. 502 del C.G.P., es decir, como Inventarios y Avalúos adicionales, so pena de continuar con los inventarios aprobados en la audiencia referenciada.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ